

**REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO. TINTORERÍAS,  
LIMPIEZA DE ROPA, AUTOSERVICIOS Y OPERADORES DE PLANCHADO  
A MANO Y A MÁQUINA**

**(BOP 08/05/2009; Vigencia: 01/01/2009 al 31/12/2009)**

Vista la solicitud presentada el día 6 de abril de 2009 para la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector «Tintorerías, Limpieza de Ropa, Autoservicio y Obradores de Planchado A Mano y A Máquina de la provincia de Las Palmas (años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010)», suscrito con fecha 26 de marzo de 2009, de la parte empresarial, Asociación de Tintorerías, y por el sindicato Unión General de Trabajadores, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, del Decreto 291/1985, de 1 de agosto, sobre creación de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 18.2.a) del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (BOC n.º 249, de 14 de diciembre de 2007), esta Dirección General, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector «Tintorerías, Limpieza de Ropa, Autoservicio y Obradores de Planchado A Mano y A Máquina de la provincia de Las Palmas (años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010)» en el Registro de Convenios Colectivos y su notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SEMAC) de esta Dirección General de Trabajo.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ACTA DE REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2009 CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR  
DE TINTORERÍAS, LIMPIEZA DE ROPA, AUTOSERVICIOS Y OBRADORES DE  
PLANCHADO A MANO Y A MÁQUINA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS PARA LOS  
AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009 Y 2010**

Siendo las 17:00 horas del día 26 de marzo de 2009, en los locales de CECAPYME, sita en la calle Reyes Católicos, 35, se reúnen las siguientes personas:

Por la parte empresarial (Asociación de Tintorerías de la Provincia de Las Palmas), comparecen:

(...) por SECARAPID, S.L.

(...) por ECOSEC.

(...) por QUICK SEC AVENIDA, S.L.

Por la parte social comparecen:

Por UGT: (...).

Los asistentes se reconocen mutuamente, tanto a ellos como a las organizaciones que representan, la capacidad y legitimación suficientes para el presente acto, por lo que por unanimidad acuerdan:

1.º Aprobar las tablas salariales para el año 2009, que se considerarán parte integrante de dicho Convenio Colectivo y que se unen a esta acta como parte integrante de la misma.

2.º Los atrasos correspondientes a los meses transcurridos del presente año 2009, se abonarán junto con la paga ordinaria del mes natural siguiente a aquel en que se publique esta revisión salarial en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3.º Autorizar a CECAPYME para que realice los trámites necesarios ante la Autoridad Laboral competente para el registro y publicación del referido Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas del día al comienzo indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2009, SECTOR DE TINTORERÍAS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS: (1,4%)**

	Euros Salario mensual	Euros Salario anual x 14	Euros Bolsa de vacaciones
GRUPO 1.º			
<b>Técnico:</b>			
Técnico	865,03	12.210,42	865,03
Encargado general	828,47	11.598,58	828,47
Encargado de sección	790,51	11.067,14	790,51
Encarg. lavand. y planc. mec.	790,51	11.067,14	790,51
GRUPO 2.º			
<b>Administrativos:</b>			
Jefe de 1.ª	828,47	11.598,58	828,47

Jefe de 2. <sup>a</sup>	759,23	10.629,22	759,23
Oficial de 1. <sup>a</sup>	703,48	9.848,72	703,48
Oficial de 2. <sup>a</sup>	700,59	9.808,26	700,59
Auxiliar admvo.	697,43	9.764,02	697,43
GRUPO 3. <sup>o</sup>			
<b>Obreros:</b>			
Oficial de 1. <sup>a</sup>	713,96	9.995,44	713,96
Oficial de 2. <sup>a</sup>	699,56	9.793,84	699,56
Oficial de 3. <sup>a</sup>	694,46	9.722,44	694,46
Especialistas	685,16	9.592,24	685,16
Peón	668,19	9.354,66	668,19
Auxiliar	693,56	9.709,84	693,56
Aprendiz de 16 a 18 años (SMI)	582,40	8.153,60	582,40
GRUPO 4. <sup>o</sup>			
<b>Personal de recibo y entrega:</b>			
Encargada	703,22	9.845,08	703,22
Oficiala	698,60	9.780,40	698,60

Ayudante	685,16	9.592,24	685,16
GRUPO 5.º			
<b>Subalternos:</b>			
Mozo de reparto	685,16	9.592,24	685,16
Vigilante o sereno	685,16	9.592,24	685,16
Portero	685,16	9.592,24	685,16
Mujer de la limpieza	685,16	9.592,24	685,16
GRUPO 6.º			
<b>Personal de servicios auxiliares y complementarios:</b>			
GRUPO 7.º			
<b>Oficios varios:</b>			
Oficial 1.ª serv. técn. mantenim.	784,37	10.981,18	784,37
Oficial de 2.ª ídem	763,12	10.683,68	763,12
Oficial de 3.ª ídem	734,85	10.287,90	734,85
Ayudante	685,16	9.592,24	685,16